

RESOLUCIÓN No. 03196 DE 27-03-2020

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas por el Decreto 2723 de 2014, en concordancia con el numeral 26 del artículo 3 del Decreto 457 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con sustento en la emergencia sanitaria y las repercusiones en la sociedad y en la economía generadas en por la enfermedad COVID – 19.

Que con ocasión de las medidas a adoptar en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Presidente de la República, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 215 de la Constitución Política, profirió el Decreto 457 de 2020, “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”.

Que el Decreto 457 de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19, no obstante lo cual, permitió la prestación del servicio público notarial, garantizando además el acceso a personas vulnerables y sujetos de especial protección constitucional.

Que el numeral 26 del artículo 3 del Decreto 457 de 2020 dispuso que le corresponde al Superintendente de Notariado y Registro determinar los horarios y los turnos en los cuales se prestará el servicio notarial; motivo por el cual se expidió la Resolución 03133 del 24 de marzo de 2020, por la cual se determinaron los horarios y turnos en los cuales se prestará el servicio notarial durante el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la población, la necesidad de evitar la propagación del Covid-19 y el número de notarios que comprende el respectivo círculo.

Que el artículo 365 de la Constitución Política, consagró que: “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.”

Que en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, se dispuso que “[l]os Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial”.

Que a efectos de garantizar la prestación del servicio público notarial en los términos del Decreto 457 de 2020, en armonía con las medidas de prevención y mitigación para evitar la propagación del Coronavirus COVID – 19, expedidas por el Gobierno Nacional, las cuales pueden ser consultadas a través del enlace: www.regiones.gov.co/inicio/COVID-19.html, y en atención a la baja afluencia de los usuarios que demandan trámites notariales con ocasión de las medidas de Aislamiento Preventivo Obligatorio, se hace necesario dictar nuevos lineamientos para la prestación del servicio público notarial, procurando preservar la integridad de los usuarios del servicio, así como del notario y de sus empleados, por lo cual, entre otras medidas, se determinó reducir el número de turnos que le corresponde prestar a los notarios en determinados círculos notariales, previstos inicialmente en los artículos primero y segundo de la Resolución 03133 del 24 de marzo de 2020.

Que en todo momento, cada notaría debe adoptar las correspondientes medidas de prevención y mitigación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL EN CÍRCULOS DE UNA Y DOS NOTARÍAS: Para aquellos círculos notariales que cuenten con una o dos notarías, se habilitará la prestación del servicio público notarial de 10:00 A.M. a 1:00 P.M. un solo día a la semana

Parágrafo primero: Para el efecto, el Notario deberá informar a la Superintendencia Delegada para el Notariado (gestion.notarial@supernotariado.gov.co), dentro del día siguiente a la expedición de la presente resolución, el día en el que prestará el servicio público notarial, y deberá publicar en un lugar visible al público la hora en que se prestará el servicio.

En aquellos círculos notariales en los que existan dos notarías, los notarios deberán coordinarse a efectos de prestar el servicio público notarial en días diferentes de la semana. En ningún caso podrá prestarse el servicio público notarial por parte de los dos notarios de forma simultánea.

Parágrafo segundo: En aquellos eventos de urgencia en los que el usuario requiera la prestación del servicio por fuera de los turnos establecidos, el notario lo habilitará de forma oportuna y eficaz en aras de satisfacerlo, en especial a las personas vulnerables y a los sujetos de especial protección constitucional, para lo cual informará de la forma establecida en el parágrafo primero a la Superintendencia Delegada para el Notariado (gestion.notarial@supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO SEGUNDO – PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL EN CÍRCULOS NOTARIALES CON MÁS DE DOS NOTARÍAS. En aquellos círculos notariales en los que existan más de dos notarías, se establece el sistema de turnos de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MEDELLÍN - 31 NOTARÍAS

	Notarías	2020												
		MARZO					ABRIL							
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8		
1	1, 6, 11	X												
2	16, 21		X											
3	26, 31			X										
4	2, 7, 15				X									
5	17, 22, 27					X								
6	3, 8, 13						X							
7	18, 23, 28							X						
8	4, 9, 14								X					
9	19, 24, 29									X				
10	5, 10, 12											X		
11	20, 25, 30													X

ENVIGADO - 3 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL							
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8		
1	PRIMERA	X			X					X				
2	SEGUNDA		X				X					X		
3	TERCERA			X					X					X

DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO

BARRANQUILLA - 12 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA, DOCE	X										
2	SEGUNDA		X									
3	TERCERA			X								
4	CUARTA				X							
5	QUINTA					X						
6	SEXTA						X					
7	SÉPTIMA							X				
8	OCTAVA								X			
9	NOVENA									X		
10	DECIMA										X	
11	ONCE											X

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CARTAGENA - 7 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X							X			
2	SEGUNDA		X							X		
3	TERCERA			X							X	
4	CUARTA				X							X
5	QUINTA					X				X		
6	SEXTA						X				X	
7	SÉPTIMA							X				X

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

TUNJA - 4 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X					X					
2	SEGUNDA		X						X			
3	TERCERA			X							X	
4	CUARTA				X							X

SOGAMOSO – 3 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
	PRIMERA	X			X					X		
	SEGUNDA		X				X				X	
	TERCERA			X					X			X

DEPARTAMENTO DE CALDAS

MANIZALES - 5 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X										X
2	SEGUNDA		X					X				
3	TERCERA			X					X			
4	CUARTA				X					X		
5	QUINTA					X					X	

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

POPAYÁN – 3 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X					X		
2	SEGUNDA		X				X				X	
3	TERCERA			X					X			X

DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALLEDUPAR - 3 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X					X		
2	SEGUNDA		X				X				X	
3	TERCERA			X					X			X

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

MONTERÍA – TOTAL 3 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X					X		
2	SEGUNDA		X				X				X	
3	TERCERA			X					X			X

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

BOGOTÁ D.C - TOTAL 80 NOTARÍAS

	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	1, 12, 23, 34, 45, 56, 67, 78	X										
2	2, 13, 24, 35, 46, 57, 68, 79		X									
3	3, 14, 25, 36, 47, 58, 69			X								
4	4, 15, 26, 37, 48, 59, 70				X							
5	5, 16, 27, 38, 49, 60, 71					X						
6	6, 17, 28, 39, 50, 61, 72,						X					
7	7, 18, 29, 40, 51,62, 73							X				
8	8, 19, 30, 41, 52, 63, 74								X			
9	9, 20, 31, 42, 53, 64, 75, 80									X		
10	10, 21, 32, 43, 54, 65, 76										X	
11	11, 22, 33, 44, 55, 66, 77											X

FACATATIVÁ- CUNDINAMARCA - TOTAL 3 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X					X		
2	SEGUNDA		X				X				X	
3	TERCERA			X					X			X

DEPARTAMENTO DEL HUILA

NEIVA – TOTAL 5 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL						
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8	
1	PRIMERA	X											X
2	SEGUNDA		X					X					
3	TERCERA			X					X				
4	CUARTA				X					X			
5	QUINTA					X					X		

DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

SANTA MARTA – TOTAL 4 NOTARÍAS:

	Notarías	MARZO					ABRIL						
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8	
1	PRIMERA	X					X						
2	SEGUNDA		X						X				
3	TERCERA			X							X		
4	CUARTA				X							X	

DEPARTAMENTO DEL META

VILLAVICENCIO –TOTAL 4 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL						
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8	
1	PRIMERA	X					X						
2	SEGUNDA		X						X				
3	TERCERA			X							X		
4	CUARTA				X							X	

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

PASTO – TOTAL 4 NOTARIÁS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X					X					
2	SEGUNDA		X						X			
3	TERCERA			X							X	
4	CUARTA				X							X

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

CÚCUTA – TOTAL 7 NOTARIÁS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X							
2	SEGUNDA		X			X						
3	TERCERA	X						X				
4	CUARTA		X						X			
5	QUINTA			X						X		
6	SEXTA			X							X	
7	SÉPTIMA		X									X

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ARMENIA – TOTAL 5 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL						
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8	
1	PRIMERA	X											X
2	SEGUNDA		X					X					
3	TERCERA			X					X				
4	CUARTA				X					X			
5	QUINTA					X					X		

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

PEREIRA –TOTAL 7 NOTARÍAS:

	Notarías	MARZO					ABRIL						
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8	
1	PRIMERA	X			X								
2	SEGUNDA		X			X							
3	TERCERA	X						X					
4	CUARTA		X						X				
5	QUINTA			X						X			
6	SEXTA			X							X		
7	SÉPTIMA		X										X

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

BUARAMANGA – TOTAL 11 NOTARÍAS

	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X										
2	SEGUNDA		X									
3	TERCERA			X								
4	CUARTA				X							
5	QUINTA					X						
6	SEXTA						X					
7	SÉPTIMA							X				
8	OCTAVA								X			
9	NOVENA									X		
10	DÉCIMA										X	
11	ONCE											X

DEPARTAMENTO DE SUCRE

SINCELEJO –TOTAL 3 NOTARÍAS:

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X					X		
2	SEGUNDA		X				X				X	
3	TERCERA			X					X			X

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

IBAGUÉ –TOTAL 8 NOTARÍAS

	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X				X						
2	SEGUNDA		X				X					
3	TERCERA			X				X				
4	CUARTA				X				X			
5	QUINTA	X							X			
6	SEXTA		X							X		
7	SÉPTIMA			X							X	
8	OCTAVA				X							X

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CALI – TOTAL 23 NOTARÍAS

	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	1, 12, 23	X										
2	2, 13		X									
3	3, 14			X								
4	4, 15				X							
5	5, 16					X						
6	6, 17						X					
7	7, 18							X				
8	8, 19								X			
9	9, 20									X		

10	10, 21											X	
11	11, 22,												X

BUENAVENTURA –TOTAL 3 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL						
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8	
1	PRIMERA	X			X					X			
2	SEGUNDA		X				X					X	
3	TERCERA			X					X				X

PALMIRA – TOTAL 4 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL						
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8	
1	PRIMERA	X					X						
2	SEGUNDA		X						X				
3	TERCERA			X								X	
4	CUARTA				X								X

TULUÁ –TOTAL 3 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL						
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8	
1	PRIMERA	X			X					X			
2	SEGUNDA		X				X					X	
3	TERCERA			X					X				X

ARTÍCULO TERCERO – HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL. Las notarías descritas en el artículo segundo de la presente Resolución prestarán el servicio público notarial de 10:00 A.M. a 1:00 P.M.

Parágrafo: En todo caso, el notario deberá garantizar la prestación del servicio público notarial a las personas vulnerables y a los sujetos de especial protección constitucional.

ARTÍCULO CUARTO – IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS. Los notarios prestarán el servicio público notarial en los términos previstos en la presente Resolución y, en todo caso, deberán continuar implementando las medidas establecidas en la Instrucción Administrativa 04 del 16 de marzo de 2020.

ARTÍCULO QUINTO - PUBLICACIÓN. La presente resolución se fijará en lugar visible al público de cada uno de los mencionados despachos notariales para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general, y se publicará en la página web institucional.

Para el conocimiento de los usuarios del servicio público notarial, hará parte integral de la presente Resolución el directorio actualizado de las Notarías del país.

ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y mientras subsista la medida de aislamiento preventivo obligatorio establecida en el artículo 1 del Decreto 457 de 2020. Durante ese término se suspenderán las demás disposiciones que le sean contrarias y deroga la Resolución 03133 del 24 de marzo de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 27-03-2020



RUBÉN SILVA GÓMEZ
Superintendente de Notariado y Registro